

2 de Nov. de 1766

En la Plaza

En la Villa de Vergara a veinte y seis de Nov. de mil
setecientos y cinquenta y seis años en el cor. y tercio de
no escriuio parecieron presentes Carlos de Muxami
Como pñal y Alcaide de Vergara y Aguacade Vergara
Como sufiador ante el Sr. D. Juan de la Torre, Jefe
que ha en nombre pñal de los señores D. Juan de la Torre y
mienta de la Torre de la Villa pñal de la Torre y
avoz de Regenero en pública Almoneda la novición
y Almoneda de la Plaza de la Villa de la Torre de la
Villa para un año corriente desde primero de Nov.
del año proximo venidero de mil setecientos y cinquenta
y seis años adelante hasta fin de Diciembre del presente
Las Calidades y Condiciones a todas las personas en la quin
ta Almoneda y Redo pñal de la Torre y
mejor portor de la Villa de la Torre en el Sr. Carlos de Muxami
en calidad de Jefe de la novición asaur de la
primero de dicho mes de Enero hasta el presente

aguardo de Abril del mismo año a trece quatos
y medio la libra y sea de hoy en adelante hasta
fin de ~~septiembre~~ ^{septiembre} del mismo año a trece quatos
Ochavos, nob. Devenidos
y en los tres meses inmediatos a trece quatos y
de pagar a esta villa y ensu me al Depo-
sito del hauer y Kmita de la adicada a
tumbada Comotodelloma largamente
suelta a las Almonedas y Kmita a que es
necesario se Kmiten, Jaxa el dho Carlos de
Ensam Comotodelloma y Kmita a que es
de Agustin Comotodelloma y sea a su favor
y esgo a que se espone y haciendo obligacion
a su propia y en que sea necesario he-
cer con mota de licencia alguna Comotodelloma
pral in su vna de su comitodo Cuius benefi-
cio Kmita y ambo juntos de mancomun
e insolido Kmitando Comotodelloma
nunciaron las lras de Duobus Kmita y no
la autenticacion de su comitodo
el Beneficio de la Divicion y exencion de tres
y las demas lras de mancomunada

[illegible]

Delos señores D.^{no} Jovenes de la Real Audiencia
Alcaide y Jefe ordinario, D.^{no} Joseph Hippolito de
Ortega y Galdamesqui Sindricon Gral. D.^{no} Jo-
seph de Roca y Escobar Ignacio Barón
de Guendian Krider, y J.^{no} de Echevarria maion
Diputado que son la maion y mas sana parte
delos Componen la Justicia y Krimer^{to} de esta
Isla de la y su Jurisd.^{on} (quidacien y de
parte de no de fee) dijeron q. aprobaron y apro-
uaron en quanto podrian y ha lugar de lo la
En^{ta} de lo q. en precedente segun y en ella se
contiene, En caso testimonio lo otorgaron
y en d. testigos Juan Baup. de Cloro, Reg.
de Aguirre bona y J.^{no} de la Real Audiencia de la
Isla, de lo q. en d. de la Real Audiencia de la
que firmaron lo que se avian y por el que se no sauen
lo que en testigos, testado Diciembre: entre un
gloru Septiembre, y en el el inmediato
de un glu Octubre. nob.^{re} Diciembre Valga.

En V. de la Real Audiencia
Exdici.

D.^{no} Joseph Hippolito
de Ortega

Gabriel de Roca

Esteban Ignacio Barón
de Guendian

Joseph de Echevarria

Ante m.
Lorenzo de la Real Audiencia